

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01
ACTA No. 04

DATOS GENERALES

FECHA:	23 de abril, 2024
HORA:	De 16:00 a 16:30 hora
LUGAR:	Telefónica – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Asesor – Alcaldía Acandí EDUARDO MOSQUERA MVCT- DPR LESTER TORRES
INVITADOS:	No aplica

ORDEN DEL DIA:

1. Objeto de la reunión
2. Tema a tratar:
 - 2.1 Entrega de la consecución de predios.
3. Compromisos.

DESARROLLO:

1. Objetivo de la reunión

Recomendación de permiso de servidumbre por parte de los consejo o juntas de acción comunal.

2. Tema a Tratar

- 2.1 **Avance la consecución de predios:** con respecto a la consecución de predios Y revisando la experiencia que se tuvo en otros municipios del país, encontramos la posibilidad que con un permiso de servidumbre se podría subsanar el tema predial. Con esta experiencia enviamos ejemplos de este documento a las eso del alcalde vía WhatsApp ya que la falta de energía del municipio a generado inconvenientes en la comunicación.

3- COMPROMISOS

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

No.	Compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento
1	Entrega de documento modelo de servidumbre.	MVCT	23/4/24
2			
3			
4			
5			

4- RECOMENDACIONES

nuevamente se recomendo que para la localización de los predios de Cabecera Municipal Acandí y corregimiento de Capurgana tener en cuenta la normatividad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en su Reglamento Aeronáutico de Colombia (proximidad de la actividad a aeropuertos).

Anexos:

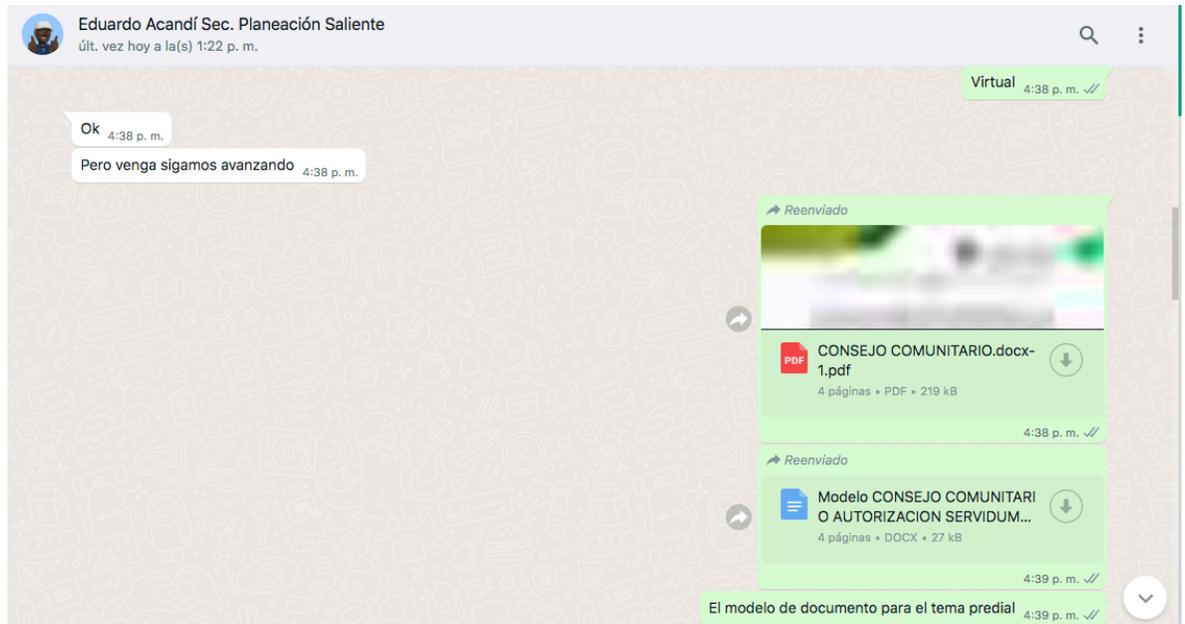
-Carta modelo permiso de servidumbre.

Elaboró: Lester Alberto Torres Contreras.

Fecha: 23 de abril, 2024

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

EVIDENCIAS



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Anexo: Carta Modelo

(LO INCLUIDO EN ROJO ES LA INFORMACIÓN POR
DILIGENCIAR. FAVOR ELIMINAR LA QUE NO CORRESPONDA
AL CASO)

AUTORIZACION SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS

Entre los suscritos a saber, **(NOMBRES Y APELLIDOS)**, mayor de edad, vecino(a) de **(nombre municipio, nombre departamento)**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **(número documento)** expedida en **(lugar expedición)** actuando en su calidad de Alcalde(sa) del Municipio de **(nombre del municipio)**, posesionado(a), según Acta N° **(número)** de fecha **(dd-mm-aaaa)**, ante la Notaria **(número o única)** de **(ciudad, departamento)**, en adelante EL MUNICIPIO y **(NOMBRES Y APELLIDOS)** mayor de edad, vecino(a) de **(nombre municipio, nombre departamento)**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **(número documento)** expedida en **(lugar expedición)** actuando en su calidad de Representante Legal del **(nombre del consejo mayor)** según acta de elección del **(día)** de **(mes)** del año **(año)** en adelante EL CONSEJO COMUNITARIO, **debidamente facultado por su JUNTA DIRECTIVA y por el reglamento interno del CONSEJO COMUNITARIO,**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia señala: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”.*
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que es función del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".
4. Que conforme lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
5. Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, la ejecución de obras para la prestación de los servicios públicos han sido declarados de utilidad pública e interés social.
6. Que la prestación de servicios públicos bajo la premisa de construir un bien o servicio de uso e interés general lleva implícita la facultad de imponer las servidumbres a que haya lugar para cumplir plenamente el objetivo.
7. Que el artículo 7 de la Ley 70 de 1993 establece que la parte de tierra de la comunidad negra destinada a uso colectivo tiene el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable.
8. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 70 de 1993, las tierras adjudicables se someterán a todas las servidumbres que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

9. Que EL CONSEJO COMUNITARIO constituido mediante Acta No. (número) del (dd-mm-aaaa), debidamente inscrita ante el Ministerio del Interior, con resolución de adjudicación del territorio colectivo No (número) del (día) de (mes) del año (año), expedida por (INCORA, INCODER, Agencia Nacional de Tierras- INCLUIR LA QUE APLIQUE – si hubo ampliación o reestructuración del CONSEJO COMUNITARIO incluir la información consignada en la resolución de ampliación), sobre el(los) predio(s) con matrícula inmobiliaria No(s) (número de la(s) matricula(s)).
10. Que es de interés del municipio de (nombre del municipio-departamento) y de EL CONSEJO COMUNITARIO, llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado (nombre del proyecto), el cual será presentado ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
11. Que EL CONSEJO COMUNITARIO concertó con la(s) comunidad(es) la ejecución del proyecto denominado (nombre del proyecto), determinando y acordando que la contraprestación que recibirá la comunidad corresponde al beneficio de acceso al servicio público, documento de concertación que forma parte integral del presente documento.

ACUERDAN

PRIMERO. - EL CONSEJO COMUNITARIO reconoce y autoriza la constitución de una servidumbre de uso para la construcción de la(s) infraestructura(s) (INCLUIR LA(S) QUE APLIQUE(N) CON SUS RESPECTIVAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A DESARENADORES, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO, etc. - incluir la(s) que aplique(n), en extensión de (cantidad en metros) metros lineales, a ejecutarse sobre el(los) predio(s) colectivo(s) identificado(s) con la matrícula inmobiliaria No.(s.) (número o números sin son varias matrículas), de propiedad de EL CONSEJO COMUNITARIO, obras que beneficiarán a la comunidad de EL CONSEJO COMUNITARIO (y/o a las comunidades vecinas de la vereda, corregimiento – INCLUIR LO QUE APLIQUE).

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Parágrafo. Se adjunta plano a escala (**indicar la escala**) suscrito por los representantes de EL MUNICIPIO y de EL CONSEJO COMUNITARIO, el cual forma parte integral del presente documento, en que el que se detalla(n) la ubicación (**de cada una – si son varias**) de la(s) referida(s) infraestructura(s) del proyecto denominado (**nombre del proyecto**).

SEGUNDO. - EL CONSEJO COMUNITARIO autoriza de manera permanente e irrevocable el ingreso al referido predio a favor de los funcionarios de EL MUNICIPIO, del Gestor del Plan Departamental de Aguas del Departamento (**nombre del departamento**) y/o del contratista y del interventor designado para la ejecución del proyecto, para realizar la construcción e instalación de las estructuras descritas en el numeral anterior. De igual forma y durante la ejecución de las obras EL CONSEJO COMUNITARIO autoriza al contratista designado para la ejecución del proyecto, ocupar áreas adicionales contiguas a la zona donde se instalarán las referidas infraestructuras, ocupación que será temporal, ya que dichas áreas deberán ser retornadas por EL MUNICIPIO en su estado original.

TERCERO. – EL CONSEJO COMUNITARIO reconoce y acepta que la infraestructura descrita es de propiedad de EL MUNICIPIO y será operada y mantenida por (**EL MUNICIPIO o la empresa prestadora de servicios - nombre de la empresa o quien designe el municipio - INCLUIR LA QUE APLIQUE**).

CUARTO. - EL CONSEJO COMUNITARIO autoriza de manera permanente e irrevocable a (**EL MUNICIPIO y/o la empresa prestadora de servicios - nombre de la empresa- INCLUIR LA QUE APLIQUE**), para que a través de sus funcionarios ingresen al predio descrito en el plano anexo, con el fin de realizar las labores de operación y mantenimiento de las infraestructuras instaladas con el fin de garantizar la prestación del servicio de acueducto.

QUINTA: Si por la ejecución de las obras dentro del predio se llegare a causar cualquier tipo de perjuicio, éste será indemnizado por parte de EL MUNICIPIO, previo registro de las condiciones de la zona objeto de intervención y avalúo de los daños causados.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

SEXTO. - EL CONSEJO COMUNITARIO se compromete con EL MUNICIPIO, a legalizar el gravamen de servidumbre una vez el proyecto obtenga de parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (el concepto de Viabilidad para financiación con recursos del sector de agua potable y saneamiento básico provenientes del presupuesto general de la Nación – o el concepto técnico y la financiación del proyecto con recursos provenientes de otras fuentes – incluir el que aplique según sea el caso). En todo caso EL MUNICIPIO es el responsable de adelantar el proceso de legalización de la referida servidumbre con el fin de que el gravamen de servidumbre quede registrado en la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. (incluir el número de matrícula que corresponda al predio o predios titulados al Consejo Comunitario)

SÉPTIMO. – Se anexan y forman parte integrante del presente documento, la certificación de representación legal de EL CONSEJO COMUNITARIO emitido por el Ministerio, el certificado de libertad y tradición correspondiente a la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) (indicar el número o números) del(los) predio(s) colectivo(s) de EL CONSEJO COMUNITARIO, el acta de concertación con la comunidad, los documentos de identificación de los suscribientes y el plano descrito en el numeral primero.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente en dos ejemplares, en (lugar) el día (fecha) del mes de (mes) del año (año en letras y número)

(Nombre alcalde-sa)
Alcalde Municipio de (nombre municipio-departamento)

(Nombre del representante legal certificado del CONSEJO COMUNITARIO)
Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO (nombre del CONSEJO COMUNITARIO)

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01